GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 430 **-2026-GORE-ICA-DRA**

ICA, 03 AGO 2026

VISTO:

El Expediente Técnico de Contratación: **Concurso Público de Servicios N° 002-2026-GORE-ICA-DRA** "Servicio de Preliquidación por período anual de los años 2024 y 2025 del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica" con Código único 2355763;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 45 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas establece: "El proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras. Este consta de tres fases: a) Actuaciones preparatorias. b) Selección. c) Ejecución contractual; asimismo establece en su Art. 46 numeral "46.1 El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación"; y en el numeral "46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, establece en su Art. 54 numeral "54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran"; en el numeral "54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación"; y asimismo en el numeral "54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria";

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 430 -2026-GORE-ICA-DRA

ICA, 03 AGO 2026

Que, el responsable del Equipo de Logística de la Oficina de Administración, ha elaborado el Expediente Técnico de Contratación denominado: **Concurso Público de Servicios N° 002-2026-GORE-ICA-DRA** "Servicio de Preliquidación por período anual de los años 2024 y 2025 del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica" con Código único 2355763; por un valor referencial de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil y 00/100 soles), en mérito al requerimiento N° 145-2026-EIA del responsable del Equipo de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional Agraria, el cual cumple con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas;

Que, el responsable del Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planificación remite la Certificación Presupuestal N° 0000000110 mediante el Informe N° 414-2026-DRA-OPA por el monto de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 soles); el que acredita la disponibilidad presupuestal para la atención de dicho proceso, por lo cual es pertinente se expida el acto resolutivo de aprobación del Expediente de Contratación;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, y Asesoría Jurídica con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30269, y su reglamento D.S. N° 009-2025-EF y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección: **Concurso Público de Servicios N° 002-2026-GORE-ICA-DRA** "Servicio de Preliquidación por período anual de los años 2024 y 2025 del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica" con Código único 2355763; por un valor referencial de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios de la Dirección Regional Agraria – Ica, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. - Disponer que el órgano a cargo de las Contrataciones de la entidad cautele el cumplimiento de la presente conforme a normas.

TERCERO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL